

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE INTERIOR

#### **RESOLUCIÓN INT/1336/2020, de 9 de junio, por la que se deja sin efecto el levantamiento excepcional de determinadas restricciones a la circulación establecidas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2020.**

En el contexto de la situación excepcional generada por el coronavirus SARS-CoV-2, se hizo necesaria la adopción de medidas para garantizar el suministro de bienes esenciales y, por tanto, la circulación de los vehículos que los transportan. Por este motivo, se dictó la Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, por la que se levantaban excepcionalmente determinadas restricciones a la circulación establecidas en la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero. La Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2020.

El Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma, vigente a fecha de hoy, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho Real decreto fue desarrollado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor por la Orden ministerial INT/262/2020, de 20 de marzo, que suspendió, en el ámbito territorial de Cataluña, las restricciones a la circulación aplicables a los vehículos y conjuntos de vehículos de transportes de mercancías en general, incluidos los que realizan transportes especiales, los vehículos especiales y los vehículos y conjuntos que transportan mercancías peligrosas, previstas en el anexo B de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, con el objeto de garantizar el suministro de bienes esenciales y el abastecimiento.

Posteriormente, la Resolución del consejero de Interior y de la consejera de Salud de 31 de marzo de 2020 modificó la Resolución INT/738/2020, de 13 de marzo, en el sentido de adecuar el levantamiento de las restricciones que se preveían en la Orden ministerial mencionada, al tiempo que amplió su plazo de vigencia.

La reanudación gradual de la actividad económica ordenada por la Administración del Estado conlleva la incorporación a la circulación de todos los vehículos pesados, independientemente de la carga que transporten, desapareciendo las razones de garantía de circulación de los transportes destinados a bienes y servicios esenciales que motivaron el levantamiento de las restricciones en las vías N-240 y N-340.

Es necesario mencionar, igualmente, que el análisis de los últimos datos de movilidad de los vehículos en general y de los pesados en particular, desde la declaración del estado de alarma, evidencia la tendencia hacia un progresivo aumento del volumen de vehículos en general que circulan por las vías N-240 y N-340, más significativo de momento en los vehículos pesados, lo que motiva el establecimiento de nuevo de restricciones en dichas vías para garantizar la seguridad vial y la mejora de la movilidad.

Por otro lado, la evolución de las fases de desescalada del estado de alarma tiene como consecuencia un incremento del tráfico, en particular de los vehículos ligeros que, conjuntamente con las condiciones actualmente vigentes para la circulación de pesados, conllevan el regreso gradual a las condiciones de circulación que motivaron la adopción de medidas de restricción de la circulación de pesados de 4 o más ejes y más de 26 toneladas de MMA o MMC en las carreteras nacionales N-240 y N-340.

Debe tenerse presente, igualmente, el vínculo existente entre el restablecimiento de las restricciones y el restablecimiento de la aplicación de las bonificaciones en los peajes de los tramos de autopistas que constituyen los itinerarios alternativos señalados como preferentes para los vehículos y conjuntos afectados por las restricciones que se restablecen.

Por estos motivos, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, 40.1.b) y 43 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, y de conformidad con los artículos 3.4 y 3.7 del Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

CVE-DOGC-B-20163020-2020

Primero. Dejar sin efecto la medida de levantamiento de las restricciones a la circulación aplicables a los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de 4 o más ejes y que también superen las 26 toneladas de MMA o MMC en las vías N-240 y N-340 adoptada mediante la Resolución de la consejera de Salud y del consejero de Interior de 31 de marzo de 2020, y restablecer las restricciones previstas en el apartado 1.1.2.3 de la Resolución INT/383/2020, de 13 de febrero, para los vehículos y las vías que figuran en el anexo de esta Resolución, salvo la restricción correspondiente a la vía N-II.

Segundo. Esta Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de junio de 2020

Miquel Buch i Moya  
Consejero de Interior

Alba Vergés i Bosch  
Consejera de Salud

Anexo

Restricciones en las carreteras nacionales N-240 y N-340								Todo el año
Vía	Tipos de vehículo o conjuntos de vehículos	PK inicial	Localización	PK final	Localización	Sentido	Demarcación	Permanente
N-240	Vehículos o conjuntos de 4 o más ejes y MMA o MMC > 26 T.	69	Les Borges Blanques	36,5	Montblanc	Ambos	TGN	0 - 24
N-340		1.058,40	Alcanar (límite Castellón)	1.122	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos	TGN	0 - 24
N-340		1.176,40	Altafulla	1.209,50	Vilafranca del Penedès	Ambos	TGN y BCN	0 - 24

(20.163.020)